

VISTOS:

El Proveído N° D000766-2020-GRC-GR, de fecha 30 de setiembre de 2020; el Oficio N° 482-2020-GRC-GRDS, de fecha 28 de setiembre de 2020; el Oficio N° D000076-2020-GRC-SGDSH, de fecha 03 de agosto de 2020, y el Informe N° D000006-2020-GRC-SGDSH-RBH, de fecha 21 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe **los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;**

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que **los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;**

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, **son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;**

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, establece que la función de los Gobiernos Regionales es **fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.** Asimismo, el referido cuerpo normativo precisa las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social, siendo las siguientes: **artículo 47: Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; artículo 48: Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y Microempresa; artículo 49: Funciones en materia de salud; artículo 50: Funciones en materia de población; artículo 50: Funciones en materia de vivienda y saneamiento; artículo 60: Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades;**

Que, en el artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece entre otros los **Principios de:**
"1. Participación. La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución



de los planes, presupuestos y proyectos regionales; (...) **11. Concordancia de las políticas regionales.** Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado;

Que, la Ley N° 30061, a través de cual se declara de **prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las instituciones públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS)**, con el objetivo de **contribuir al desarrollo de las capacidades y mejorar el estado de salud de las y los estudiantes con especial énfasis en las zonas de mayor pobreza**;

Que, mediante **Decreto Supremo 039-2014-PCM**, se crea la **Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del diseño, seguimiento y evaluación de iniciativas multisectoriales de los sectores Educación, Salud, y Desarrollo e Inclusión Social**; en la cual participan los Ministerios de Educación, Salud y Desarrollo e Inclusión Social, en la cual se inscribe la Iniciativa Aprende saludable;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2016-GR.CAJ/GR**, de fecha **15 de marzo de 2016**, se conforma el **Comité Regional Intersectorial de la Estrategia Aprende Saludable**;

Que, a través de **Ordenanza Regional N° 011-2016-GR.CAJ/CR**, de fecha **07 de octubre del 2016**, se aprueba la **Directiva N° 01-2016-GR.CAJ/CRU-R "Aprende Saludable"** en la **Región Cajamarca**, encargando al órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Ordenanza Regional emitida;

Que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 332-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha **30 de mayo 2019**, modificada con la **Resolución Ejecutiva Regional N° 396-2019-GR.CAJ/GR**, se conforma el **Comité Local Intersectorial de la Estrategia Aprende Saludable - CLIAS**, por cada provincia, según corresponda; conformado por los siguientes miembros (...) Titular: Monitor Local (1) del PNAE Qali Warma; Alternos: Monitor de Gestión Local (2) del PNAE Qali Warma;

Que, la estrategia "**Aprende Saludable**" es una **iniciativa intersectorial** en la que participan el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y tiene por objetivo generar oportunidades para el desarrollo de competencias y capacidades de los estudiantes de la educación básica que les permita el ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos;

Que, la propuesta de articulación intersectorial que se viene implementando desde la **Gerencia Regional de Desarrollo Social** a través de sus dos subgerencias, tiene como un eje de organización las etapas de vida; bajo este enfoque se pretende dar atención a la población considerando sus necesidades y oportunidades imprescindibles que debe tener para que puedan desarrollar sus capacidades. En la etapa de vida de la persona que corresponde desde los 3 hasta los 16 años, se tiene como resultado a conseguir el logro de aprendizajes, que es el indicador movilizador y de medición de todas las intervenciones institucionales, cuya responsabilidad de la coordinación, lineamientos y liderazgo recae en el sector educación;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha **03 de junio de 2019**, se aprobó la **Política General de Gobierno 2019-2022**, denominado "**Voces para el Nuevo Orden Regional**", en la **Política General de Gobierno (PGG 02) Cierre de brechas sociales, lineamientos 30 y 31 y Política Sectorial 5:**



Innovación y mejora continua de la Calidad Educativa, lineamiento 19, cuyo objetivo es el caminar al desarrollo integral de la persona;

Que, con Oficio N° D000076-2020-GRC-SGDSH, de fecha 03 de agosto de 2020, el Subgerente de Desarrollo Social y Humano, otorga la conformidad al Informe N° D000006-2020-GRC-SGDSH, emitido por la Promotora Social, en el que *concluye la necesidad de proceder con la aprobación del Reglamento Interno del Comité Regional Intersectorial "Aprende Saludable" –CRIAS;*

Que, con Oficio N° D000482-2020-GRC-GRDS, de fecha 28 de setiembre de 2020, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la emisión del acto resolutivo a través del cual solicita la emisión de la resolución a través de la cual se apruebe el Reglamento Interno CRIAS, en cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 011-2016-GR.CAJ-CR;

Estando a lo solicitado, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902; Ley N° 29973; D.S. N° 002-2014-MIMP; O.R. N° 009-2015-CR; R.E.R. N° 338-2019-GR.CAJ/GR; y, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano y con la conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO INTERNO del Comité Regional Intersectorial de la Estrategia Aprende Saludable (CRIAS) – Cajamarca, el mismo que consta de cinco (5) Títulos, dieciocho (18) Artículos y una (1) Disposición Complementaria Final, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 011-2016-GR.CAJ-CR.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, a través de la Subgerencia de Desarrollo Social y Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, procede con las acciones pertinentes para implementar la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaria General, notifique la presente resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, a los miembros del Comité Regional Intersectorial de la Estrategia Aprende Saludable (CRIAS) – Cajamarca y a la Subgerencia de Desarrollo Social y Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sito en el Jr. Eduardo Rodríguez Urrunaga N° 261 – Cajamarca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PÚBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL